

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL. (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CDNO 2).
Llamante.	Video Office Medical IPS.
Llamado en garantía.	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00079 00.
Asunto.	Admite llamamiento en garantía.

Toda vez que la presente demanda se ajusta a las formalidades establecidas en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Admítase el llamamiento en garantía que formula la sociedad VIDEO OFFICE MEDICAL IPS a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Segundo. conforme al parágrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva.

Por ello es por lo que, la notificación a la parte convocada se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

Tercero. córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 ibídem).

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f691fc1feec927af859c7bd5e55510c61996d6adc20f0043ecb3bbe8eb3a9c4

Documento generado en 30/09/2021 12:39:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>